



Deinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Estado de las Dependencias que tiene á su cargo, el que surge
presente; y se pone original en este Cavildo, y en como se sigue.

Aquí se manda

Que la Ciudad habiendo oído, y que sea puntual noticia
del Estado que tiene cada Expediente, sin embargo de que hecha
menos, que no hace mención de lo que sigue con este S. Interd.
sobre visita de feria y nombramiento de de hedores, y
se halla en la Junta Real de Comercio, y no de haberse re-
partido sal á los Vecinos del Campo con bastante oxaramen-
to y permisión, que se recurrió al Sr. D. Miguel de Nuz-
guis, Sr. de Estado, y al Despacho Universal de Indias.

En mantelias y en la de que es conveniente prebenirle en
cada uno de los Expedientes lo que ha de recaer, y lo que
conviene practique este Ayuntamiento dirigiendo sus
representaciones, y oficios á los Señores Ministros, á
quienes están cometidos para inclinarlos á la favorable
resolución. Acuerda que los S. continuando la com.